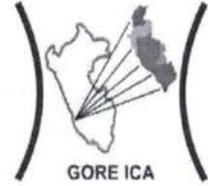




Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº 1255 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 12 de Setiembre del 2023

VISTO el Expediente con registro 062077-2023-DIRESA-ICA que contiene la solicitud de ejecución de sentencia recaída en el Expediente N°00556-2016-0-1401-JR-LA-01, presentada por doña **NICOLASA HERNANDEZ BARCENAS VDA DE PACHECO**, pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica; y, demás actuados.

CONSIDERANDOS

1. Mediante Sentencia en Casación N°18812-2017 ICA, de fecha 20 de junio del 2019, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, declararon **FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la demandante **NICOLASA HERNANDEZ BARCENAS VDA DE PACHECO**; por consiguiente casaron la sentencia de vista, de fecha 05 de julio del 2017; y, actuando en sede de instancia, **REVOCARON** la sentencia apelada, de fecha 06 de marzo del 2017, que declara **INFUNDADA** la demanda y **REFORMANDOLA** la declararon **FUNDADA EN PARTE**; en consecuencia, nulas las resoluciones fictas materia de impugnación; **DISPUSIERON** que la parte demandada expida resolución administrativa y cumpla con efectuar el pago de los reintegros devengados de la bonificación diferencial mensual a que se refiere el artículo 184° de la Ley N°25303 a favor de la demandante de acuerdo a la formalización efectuada en esta decisión, más los intereses legales correspondientes; sin costas ni costos; e **INFUNDADA** la demanda respecto de la pretensión de pago, vía recalcule del 50% por estado de emergencia; **DISPUSIERON** su publicación, en los seguidos por **NICOLASA HERNANDEZ BARCENAS VDA DE PACHECO** contra el **Gobierno Regional de Ica** y otro.
2. Por Resolución Gerencial Regional N°0179-2023-GORE-ICA/GRDS, de fecha 14 de julio del 2023, se ordena que la Dirección Regional de Salud de Ica, cumpla con expedir resolución administrativa cumpliendo con efectuar el pago de los reintegros devengados conforme a lo ordenado en la sentencia.
3. Con escrito presentado el 23 de agosto del 2023, la recurrente solicita se cumpla con lo ordenado en la sentencia, adjuntando, además de las resoluciones judiciales, la citada resolución administrativa, copia de su DNI., e informe pericial contable de parte.
4. El artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.



5. En tal virtud, estando a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y vinculada la entidad con la aludida resolución judicial, corresponde efectuar los actos necesarios para dar estricto cumplimiento en los términos expuestos de la sentencia, para lo cual corresponde previamente al pago, proceder a la liquidación y aprobación de los reintegros devengados generados como consecuencia del reajuste de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley N°25303 ordenado en la sentencia, más los intereses legales, a favor de la parte recurrente.
6. Revisado el informe pericial ofrecida por la parte recurrente, obrante a fojas 13 a 27, practicado por el CPC. Cesar Augusto Moyano Cárdenas, adscrito en la nómina de Peritos Contables de la Corte Superior de Justicia de Ica, a favor de doña Nicolasa Hernández Barcenás Vda de Pacheco, que contiene el informe propiamente dicho en 03 folios y los Anexos N°01 y N°02, en donde se ha realizado el reajuste de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184 de la Ley N°25303, equivalente al 30% de la remuneración total que percibía la causante, con deducción de lo pagado, desde marzo de 1998 hasta julio del 2023, determinando los reintegros devengados por el monto de S/.82,443.57, y los intereses legales en la suma de S/.29,263.57; se colige que éste se encuentra conforme a lo ordenado en la sentencia, por lo que corresponde emitir la resolución correspondiente.

En uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud de Ica, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°056-2023-UARH-OEGDRH/DIRESA-ICA; y, estando a lo visado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

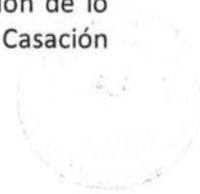
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el reajuste de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303 que percibe doña **NICOLASA HERNANDEZ BARCENAS VDA DE PACHECO** en su condición de pensionista cesante de la Dirección Regional de Salud de Ica, al monto mensual de **S/.382.20**, equivalente al 30% de su pensión total percibida al mes de julio del 2023, como consecuencia de lo ordenado en la sentencia en Casación N°18812-2017 ICA (Exp. N°00556-2016-0-1401-JR-LA-01).

Artículo 2.- Aprobar el informe pericial de parte, obrante de fojas 13 a fojas 27, practicado por Perito Contable adscrito a la Corte Superior de Justicia de Ica, a favor de doña **NICOLASA HERNANDEZ BARCENAS VDA DE PACHECO**, el mismo que contiene el reajuste de la bonificación diferencial prevista en el artículo 184° de la Ley N°25303, calculada en base al 30% de su remuneración o pensión total, desde marzo de 1998 hasta julio del 2023, con deducción de lo pagado, más los intereses legales, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia en Casación 18812-2017 ICA (Exp. N°00556-2016-0-1401-JR-LA-01), de acuerdo al cuadro siguiente:

CONCEPTO/PERIODO DE LIQUIDACION	MONTO
Reintegro devengado Ley N°25303 (Mar.1998/Jul.2023)	S/.81,757.43
Intereses legales Ley N°25303 (Mar.1998/Jul.2023)	29,263.57
TOTAL ADEUDO:	111,021.00

Artículo 3.- Remitir al Comité Permanente de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada del Pliego: 449- Gobierno Regional del departamento de Ica, la documentación pertinente para que se incluya en el Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, una vez que se cuente con la resolución judicial de requerimiento de pago de los montos aprobados en el artículo 2 de la presente resolución.





Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 1255 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 12 de Setiembre del 2023

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución a la señora Nicolasa Hernández Barcenás Vda de Pacheco en su domicilio señalado, a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, y al juzgado que conoció la demanda, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese



VMMV/DG
MEUC/D-OEGDRH
FAFF/J-UARH




M.C. Víctor Daniel Morúa Vasquez
C.M.P. - 50288
Director Regional Dirersa Ica

